

BOTANA LÓPEZ, J.M., *La acción declarativa. En especial en los procesos de trabajo y seguridad social*, Ed. Civitas (Madrid, 1995), 226 págs

Ricardo Pedro Ron Latas

Se comenta aquí la obra que contiene, con leves retoques actualizadores respecto al original, la Tesis Doctoral que el Magistrado Dr. D. José María Botana López defendió con extrema brillantez en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña -primera Tesis laboral, por cierto, defendida en esta Universidad-, ante un ilustre Tribunal formado por los Profesores Catedráticos Montoya, Diéguez, Barreiro y Gárate, y presidido por el Maestro D. Manuel Alonso Olea, que mereció la más alta calificación de apto "cum laude".

El tema elegido para la elaboración del trabajo investigador es a todas luces acertadísimo, no sólo porque el Derecho Procesal del Trabajo, como dice el prof. *Martínez Girón* en el prólogo, es una "parcela irrenunciable del área de conocimiento que universitariamente profesamos los laboristas", sino también y sobre todo porque, científicamente hablando, el tema objeto de la Tesis venía demandando desde hace años un estudio riguroso, profundo y clarificador, como sin duda lo es el del Dr. Botana.

En suma, nos encontramos ante un texto llamado a ser inexcusable piedra de toque en la doctrina procesal laboral, lo cual no debe extrañar, pues en ella se entrelazan magistralmente dos puntos de vista clave en toda obra científica, a los que desde luego no es ajeno el autor. En efecto, tanto la doctrina científica -recordemos que el Dr. Botana es, desde sus inicios, profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña- como la jurisprudencial -recordemos también que el autor es Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia- han sido exhaustivamente recopiladas y encajadas en un esquema, como bien dice el prologuista, de "simplicidad, claridad y rotundidad extremas", que permitirá, y esta es otra de las muchas bondades de la obra, a cualquier profesional del Derecho acudir a ella con el pleno convencimiento de poder hallar soluciones realistas a los problemas que plantea el ejercicio de acciones declarativas ante los Tribunales laborales.

\*\*\*\*\*

La Introducción con la que se inicia la obra, a la que siguen cinco capítulos, es aprovechada por el autor para acercarnos, por un lado, a la génesis de las acciones declarativas -obra, como se sabe, de la más acreditada doctrina procesalista, que distinguió entre acciones declarativas, constitutivas y de condena- en nuestro derecho; génesis que es, a su vez, entroncada con la aparición del mismo fenómeno en el derecho comparado, y del cual se realiza un somero, pero a la vez clarificador, análisis que va a permitir al autor admitir, en fin, "con naturalidad franca" la existencia de dichas acciones. Por otro lado, y ya como colofón, el Dr. Botana nos aproxima al plan de trabajo de la obra -un plan formalmente simple, pero a la vez materialmente complejo-

cuyo eje sistemático será, así lo confiesa el propio autor, los tres sujetos implicados en la relación procesal, esto es, actor, demandado y juez.

El capítulo primero es el consagrado al estudio de la "evolución histórica" de las acciones declarativas en nuestro derecho. En relación a ella, lo primero a señalar es que su "antecedente remoto" fue, en España, la acción de jactancia contenida en la Partidas del Rey Sabio. Y es que, una vez resucitada por obra y gracia de una Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 14 mayo 1861 -motivada, dicho sea de paso, por la falta de regulación en las leyes procesales y la necesidad, sentida en los Tribunales, de dar satisfacción a pretensiones que hoy llamaríamos declarativas-, su manifiesta insuficiencia va a llevar a los Tribunales civiles, en concreto a una sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre 1944, que es el precedente judicial sobre el tema, a acoger como válido el ejercicio de las acciones declarativas, que por aquel tiempo ya estaban plenamente admitidas en la doctrina. A partir de entonces, dice el autor, "quedó totalmente normalizado el ejercicio de la acción declarativa antes los Tribunales civiles", aunque no por ello, dice también, decayó la acción de jactancia, que "aun subsiste en nuestro derecho". No es de extrañar, pues, a la vista de lo anterior, que la jurisprudencia laboral acabara admitiendo la interposición de dicha clase de acciones. Los inicios, no obstante, fueron titubeantes. De hecho, aunque una Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 25 mayo 1955 admitiese sin reservas su ejercicio, lo cierto es que la jurisprudencia laboral se va a mostrar durante varias décadas restrictiva a su admisión, sobre todo debido a la ausencia de cualquier mención en las leyes adjetivas laborales.

Se ocupa el segundo de los capítulos del "Derecho Vigente". Si en el capítulo anterior se nos descubría con un rigor histórico encomiable la ausencia de referencias normativas, y precisamente por ello un cierto recelo judicial a la admisión de las acciones declarativas en lo laboral, en este segundo capítulo se nos desvela el fin de esa etapa a principios de esta década gracias a su reconocimiento en las Leyes de Procedimiento Laboral de 1990 y 1995. Es precisamente esa súbita -aunque implícita, dicho sea de paso- aparición del posible ejercicio de acciones declarativas, tanto individuales como colectivas, la que va a permitir al autor afirmar que hoy en día existe una "normalización del ejercicio de dicha clase de acciones ante los Tribunales Laborales"; afirmación que el autor se preocupa de ratificar a través de una amplia jurisprudencia, tanto constitucional como ordinaria, estudiada con un criterio riguroso y objetivo.

La "demanda laboral declarativa" es la rúbrica del tercero de los capítulos; capítulo que inicia, precisamente, el estudio del *iter* procesal de la acción objeto de la Tesis. Como es evidente, y así lo destaca el autor, la acción laboral declarativa ha de ejercitarse ante los Tribunales del Orden Social por medio demanda. El contenido de esta demanda declarativa es, en esencia, el mismo que el de cualquier otra. Ahora bien, esta identidad se difumina cuando nos acercamos al suplico de aquélla. En efecto, lo que diferencia a la demanda declarativa es precisamente el contenido del suplico, para el cual el autor propone una fórmula única: "que se declare la existencia o inexistencia de una situación jurídica". Sobre la base de lo dicho, es decir, según se pida la existencia o no de un derecho, el autor sugiere un lúcido criterio clasificatorio, por lo demás tradicional en la jurisprudencia laboral -como así se preocupa de matizar el propio autor-, de la acción declarativa, distinguiendo entre acciones positivas y negativas. Propone además el Dr. Botana un segundo criterio, complementario pero a la vez yuxtapuesto al anterior, que distingue entre acciones colectivas e individuales, pudiendo ser estas últimas relativas a: 1) una relación individual de trabajo; 2) una relación colectiva de trabajo; o 3) una relación jurídica de seguridad social.

Una segunda mención clave de toda demanda laboral declarativa es, además del suplico, los hechos que fundamentan la pretensión, de los cuales son de destacar aquellos que singularizan las demandas declarativas, esto es, los relativos al "interés" de pedir la declaración, y de los cuales el autor hace un exhaustivo estudio.

El capítulo se cierra con la admisibilidad de la acumulación de la acción declarativa con otras de la misma o distinta naturaleza, de donde se pueden sintetizar, así lo hace el autor, varias variantes, a saber: 1) subjetiva; 2) objetiva; y 3) subjetivo-objetiva.

La respuesta natural a la demanda en el proceso laboral, esto es, la "contestación", se estudia en el cuarto de los capítulos de la obra. Aborda el Dr. Botana con este capítulo las tres posibles posiciones del demandado ante una demanda declarativa, que son: el allanamiento, la reconvencción y la oposición.

Por lo que se refiere al allanamiento del demandado, éste, aunque no venga regulado expresamente por la Ley de Procedimiento Laboral, es siempre posible; y así lo viene a confirmar el autor a través del estudio, siempre certero, de la extensa jurisprudencia recaída en procesos declarativos, y de la cual extrae las siguientes conclusiones: 1) el allanamiento cabe ante cualquier clase de acciones declarativas; 2) el allanamiento puede ser total o parcial, y dentro de éste último tipo, subjetivo u objetivo; y 3) el allanamiento no excusa al juez de pronunciarse expresamente en sentencia sobre la pretensión, en caso contrario, la resolución judicial estaría viciada de incongruencia.

La reconvencción, plenamente admitida en cualesquiera procesos laborales, se dará siempre que, no allanándose el demandado, formule cualquier pedimento que no sea la absolución. Aunque limitada en cinco aspectos predicables de cualquier acción reconvenccional -por ejemplo, el factor sorpresa-, las dos modalidades más usuales de acción reconvenccional, rastreadas por el autor a través de la jurisprudencia, son, por un lado, aquella de igual carácter que la demanda, es decir, declarativa -que cabe igualmente con ocasión de una acción no declarativa-, y, por el otro, la de condena.

Se ocupa el autor, por último, de la oposición a la demanda. Ésta, la oposición, cuenta con una gama de modalidades infinita, sin embargo, el Dr. Botana, en un encomiable trabajo inductivo, agrupa los posibles supuestos de oposición en tres grandes apartados, a la vez que los defiende y comenta, en especial el tercero de ellos, al que dedica una gran parte del capítulo, y que serían: 1) la mera negación de los hechos; 2) la negación del derecho; y 3) la alegación de excepciones para enervar la pretensión.

El último de los capítulos de la tesis es el dedicado a "la sentencia laboral declarativa". No obstante, el título del capítulo no debe llevarnos a engaño. Quiero decir con esto que el autor se preocupa de destacar desde el inicio que, además de la sentencia, caben otro tipo de resoluciones judiciales distintas con inequívoco carácter declarativo, v. gr., los Autos desestimatorios del fondo de la pretensión, las resoluciones verbales aprobando la avenencia obtenida por las partes durante la conciliación extraprocesal, etc. Dentro ya de la resolución judicial declarativa por antonomasia, esto es, la sentencia, advierte el autor, en primer lugar, que se debe huir de la simplificación que supone afirmar que la sentencia laboral declarativa pone fin al proceso laboral declarativo, pues, de un lado, no todo proceso laboral declarativo acaba con sentencia de dicho carácter, y, del otro, caben procesos laborales no declarativos que concluyan por medio de sentencia declarativa. Este hecho, que viene a demostrar la autonomía del tema de la sentencia declarativa, permite además al autor estudiarla en contraposición al proceso tramitado. De este modo, analiza todos los supuestos posibles, que serían en concreto los siguientes: 1) pretensión declarativa y sentencia declarativa -que puede ser,

a su vez, ya parcial o totalmente estimatoria, ya desestimatoria- ; 2) pretensión declarativa y sentencia no declarativa, cuando se aprecia, bien de oficio, bien a instancia de parte, por ejemplo, la falta de conciliación; y 3) pretensión no declarativa y sentencia parcial o integralmente declarativa. Dentro ya de la estructura de la sentencia, se predica en la obra su identidad estructural con respecto a cualquier otra sentencia laboral, limitándose el estudio a los aspectos formales que se refieren al fallo de la misma, y muy especialmente a su fórmula ritual -"condena a estar y pasar por esta declaración". Pero, siendo el fallo, en fin, la parte capital de toda sentencia declarativa, el autor no duda preguntarse por sus efectos. Así, la obra finaliza con un amplio estudio de dichos efectos, aunque siempre siguiendo el esquema más clásico, es decir, distinguiendo entre eficacia de cosa juzgada formal y material, siendo especialmente destacable, dentro del estudio de la cosa juzgada material, la aparición de la "*actio rei iudicate*" como medio de lograr un título suficiente que conduzca a la ejecución de la sentencia.

\*\*\*\*\*

Como conclusión, no puede dejar de destacarse el enorme mérito de la libro aquí comentado. En efecto, por una parte, el impecable tratamiento teórico-práctico del tema, y por la otra, una rotunda claridad expositiva, hacen de la obra -parafraseando a Beccaria- un piélago de certidumbres en un océano de dudas. Se trata, en fin, de un trabajo científico de envergadura que ya forma parte de la prestigiosa colección «Estudios de Derecho Laboral» editada por Civitas, y que tiende por méritos propios a convertirse en otro de los títulos emblemáticos dentro de la colección.